

Ref.: Expte. N° 15691/17.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Inscribese a favor de la Municipalidad del Partido de Escobar ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el inmueble ubicado en la esquina de las calles Estrada y Asbornio de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: 12, Sección: A, Manzana: 32, Parcela 11, Inscripto en la Matrícula N° 51412 (84), de 1975 metros 34 decímetros cuadrados, donde se ubica hoy en día el Palacio Municipal de la Municipalidad de Escobar, el cual se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad del Partido de Pilar, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 6.068, modificada por ley N° 6.230 de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** La Secretaría de Planificación e Infraestructura, a través de la Dirección General de Catastro, deberá proceder a la inscripción del bien detallado en el artículo 1º ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL  
----- DIECISIETE.

**Queda registrada bajo el N° 5437/17.-**

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)